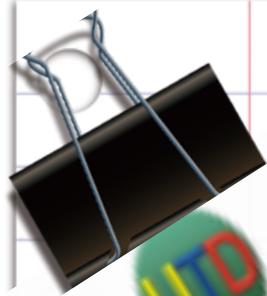


# NEGOCIACION - DIALOGO - L 1960/19-DL 1144/19



LA CARRERA PASA DE SER UNA BICICLETA ESTATICA A UN ELEMENTO DINAMICO

AVANZANDO EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL MERITO Y DEFENSA DE LA CARREA

✓ Vientos positivos sobre la carrera, el Decreto 1144/19 en conjunto con la Ley 1960/19 introdujeron elementos nuevos como son:

✓ 1. La movilidad horizontal, lo que permite dinamismo en la carrera, Expedición de los cuerpos profesionales y los cuadros ocupacionales pR el avance de la carrera.

✓ 2. Reserva del 30% de los empleos de planta para efecto de concursos institucionales o de ascenso que va ha permitir la movilidad y promoción de los empleados de carrera.

✓ 3. Las organizaciones sindicales ( CGT- CTC- CUT Y FEDERACIONES) vienen garantizando espacios e iniciativas en la negociación Colectiva Nacional por el desarrollo y finalización del tramite parlamentario que concluyo en la nueva Ley 1960/2019.

✓ 4. En el acuerdo Colectivo Nacional se pacto el proyecto de Ley para la carrera en ciencia y tecnología y la carrera para los Contralores Territoriales.

✓ 5. Se podría decir que la tendencia Nacional y Territorial es aumentar el número de empleados inscritos en carrera aumentar los concursos. Disminuir el empleo en provisionalidad y disminuir los contratos Administrativos de Prestación de servicios.

✓ 6. No imposición no autoritarismo, se abren espacios participación negociación en presencia de las organizaciones sindicales.

✓ 7. En el Plan Nacional de desarrollo en su articulo 263 se denomina reducción de la provisionalidad -

EL RETO REGLAMENTACIÓN  
CON DIÁLOGO SOCIAL



# ASPECTOS NEGATIVOS DTO 1144/19

◆ Los compañeros provisionales no pueden ser evaluados por ser la excepción dentro del sistema de carrera. Desde el punto de vista constitucional en el artículo 125 la regla que existe es el principio de carrera y concurso. La calificación insatisfactoria está referida al sistema del mérito. La ley 909/04 deja claro que la evaluación de desempeño procede para la carrera. El acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC sobre la evaluación de desempeño, dice evaluación de carrera. El sistema específico de la DIAN, no es autónomo, ni independiente, es derivado de la norma general de carrera Administrativa. La jurisprudencia del Consejo de Estado, dice que no procede la evaluación de desempeño, ni de los provisionales, ni de los de libre nombramiento y remoción. Con la pretensión de evaluación a los provisionales, se rompe todo principio de proporcionalidad.

◆ El polígrafo, basados jurídicamente en lo manifestado por el Dr. Jairo Villegas a propósito de reciente sentencia del Consejo de Estado, que declaró la nulidad de esa prueba en su carácter eliminatorio y exhortó a la CNSC a no hacer uso del Polígrafo. El Polígrafo es la subjetividad, y el sistema de mérito lo es de carácter objetivo. Socialmente el Polígrafo propicia el irrespeto a la dignidad y viola el derecho a la intimidad. No solo es que no sirva para el estado, es que cruza la delgada línea de la privacidad del ser humano servidor público o aspirante al trabajo público.



LAS DIFICULTADES  
PESAN "MENOS"

EL MAYOR PESO  
LO "POSITIVO"

**UTRADIAN SOLIDARIO EN ACCIÓN**  
**BIPARTISMO**  
**DIALOGO SOCIAL- OIT 100 AÑOS**